



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/1621-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL
DEL CALLAO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE MARZO DE 2025 AL 28 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

LA PERLA, 2 DE ABRIL DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2025-OCI/1621-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	12



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUÑIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL 003-2025-OCI/1621-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de La Perla, mediante el oficio n.º 000015-2025-CG/OC1621 de 24 de marzo de 2025 de comunicación de inicio del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.º 1621-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los gobiernos locales de Lima Metropolitana y el Callao disponen de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1. Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.3. Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.4. Establecer si los gobiernos locales cuentan con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.
- 2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUNIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Perla y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de La Perla que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional, y que ha sido ejecutada del 24 al 28 de marzo de 2025 en el distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad Distrital de La Perla es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia¹, ejerciendo jurisdicción en el distrito de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao, Región Callao. Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² cuenta con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, órgano encargado de coordinar, dirigir, controlar, planificar y ejecutar las políticas públicas en seguridad ciudadana, colaborando con los órganos públicos competentes, velando por la seguridad de los habitantes del distrito y la protección de los bienes públicos a través de la Sub Gerencia de Serenazgo, órgano de línea responsable de programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades del servicio de patrullaje, vigilancia y seguridad sobre hechos delictivos que atenten contra la seguridad ciudadana en el distrito de La Perla.

El servicio de Serenazgo se realiza en tres (3) turnos, con la participación de doscientos veintiséis (226) trabajadores, a través del uso de vehículos motorizados con tres (3) camionetas, cinco (5) automóviles sedan³ y catorce (14) motos lineales, asimismo con un total de cien (100) serenos a pie.

Imagen n.° 1

Servicio de Serenazgo Motorizado de la Municipalidad Distrital de La Perla



Fuente : Visita de control a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales".
Elaborado por : Comisión de Control

El Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones se encuentra en el parque Juan Pablo II en el óvalo de La Perla, con ocho (8) monitores en que se visualizan las imágenes que transmiten las cámaras instaladas en diferentes puntos del distrito, en atención al Mapa del Delito elaborado por la Policía Nacional del Perú - Ministerio del Interior, además de seis (6) grabadores NVR que contienen dos (2) discos duros de 6 y 8 TB. Asimismo, se tiene ocho (8) Estaciones de



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUNIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

¹ El distrito de La Perla tiene su origen en la Ley n.° 15185 de 22 de octubre de 1964.

Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2024-MDLP de 6 de febrero de 2024.

³ Los cinco automóviles sedan recientemente adquiridos fueron instaurados a la flota vehicular durante el desarrollo del presente servicio de control.

Videovigilancia y un (1) Observatorio ubicado en la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Cuenta en total con ciento catorce (114) cámaras⁴ de videovigilancia operativas con almacenamiento mínimo de cuarenta y cinco (45) días, para los cuales la Sub Gerencia de Serenazgo formuló y aplica el Plan Anual de Mantenimiento de Cámaras de Videovigilancia 2025.

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana La Perla - CODISEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, articula las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC a nivel distrital. Cuenta con el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de La Perla 2024 – 2027⁵, que comprende un instrumento de gestión que orienta el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital y habiéndose designado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como Secretaría Técnica.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Serenazgo en la visita de control realizada, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales”, las cuales se exponen a continuación:

1. DIECISIETE (17) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA INSTALADAS EN EL DISTRITO DE LA PERLA POR LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN DE ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Durante la visita realizada del 24 al 28 de marzo de 2025 por la Comisión de Control al Centro de Videovigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ubicada en parque Juan Pablo II del óvalo La Perla, se advirtió que de las ciento veintiún (121) cámaras de videovigilancia instaladas en el distrito, diecisiete (17) se encuentran inoperativas⁶, según se revela en el documento denominado “Cámaras de video vigilancia Municipalidad Distrital de La Perla” emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el que se identifican aquellas en situación de “inoperativas” e “irreparables”, las mismas que se presentan en el cuadro que sigue:

Cuadro n.º 1
Cámaras instaladas en el distrito de La Perla que se encuentran inoperativas

Ítem	Tipo de cámara	Ubicación	Estado
1	Cámara Fija	Auxiliar La Marina cuadra 2	Inoperativa
2	Cámara Fija	Pasaje Lago Garda Parque Israel	Inoperativa
3	Cámara Fija	Fija Callao 2 – Tienda Mass	Inoperativa
4	Cámara Fija	Emma Dettman	Inoperativa

⁴ Según el “Reporte de Cámaras” de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se cuenta con ciento catorce (114) cámaras en el distrito: ciento cuatro (104) de la municipalidad y diez (10) de las Juntas Vecinales.

⁵ Validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana La Perla el 10 de octubre de 2023 en la 5ta sesión ordinaria, y aprobado con Ordenanza Municipal n.º 21-2023-MDLP de 11 de diciembre de 2023.

⁶ La Municipalidad Distrital de La Perla instaló ciento veintiún (121) cámaras de videovigilancia, de las cuales ciento cuatro (104) se hallan operativas, once (11) inoperativas – reparables y seis (6) irreparables.



Item	Tipo de cámara	Ubicación	Estado
5	Cámara PTZ	Jr. Pachacútec con Jr. Mariano Melgar	Inoperativa
6	Cámara PTZ	Parque San Fernando	Inoperativa
7	Cámara PTZ	Parque Macarena 2	Inoperativa
8	Cámara PTZ	Mama Oclo – Túpac Amaru	Inoperativa
9	Cámara PTZ	2 de Mayo Tacna	Inoperativa
10	Cámara PTZ	Callao – Cahuide	Inoperativa
11	Cámara Fija	Fija Santa Rosa La Paz	Irreparable
12	Cámara PTZ	Boterín – Chunga	Irreparable
13	Cámara PTZ	Parque La Estancia	Irreparable
14	Cámara PTZ	Mama Oclo – Castilla	Irreparable
15	Cámara PTZ	León 13 con Pasaje Independencia	Irreparable
16	Cámara PTZ	2 de Mayo – Camaná	Irreparable
17	Cámara PTZ	Frente al Grifo Terpel	Irreparable

Fuente : Documento denominado “Cámaras de video vigilancia Municipalidad Distrital de La Perla” emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Elaborado por : Comisión de Control

La Comisión de Control comprobó el estado situacional de la cámara situada en el parque La Estancia, la cual no se halla operativa, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Cámara inoperativa ubicada en el Parque La Estancia



Fuente : Visita de control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales”.

Elaborado por : Comisión de Control

La Comisión de Control selectivamente comprobó el estado situacional de las cámaras descritas en el cuadro precedente, en la pantalla de la Centro de Videovigilancia de la Gerencia de



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUNIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00

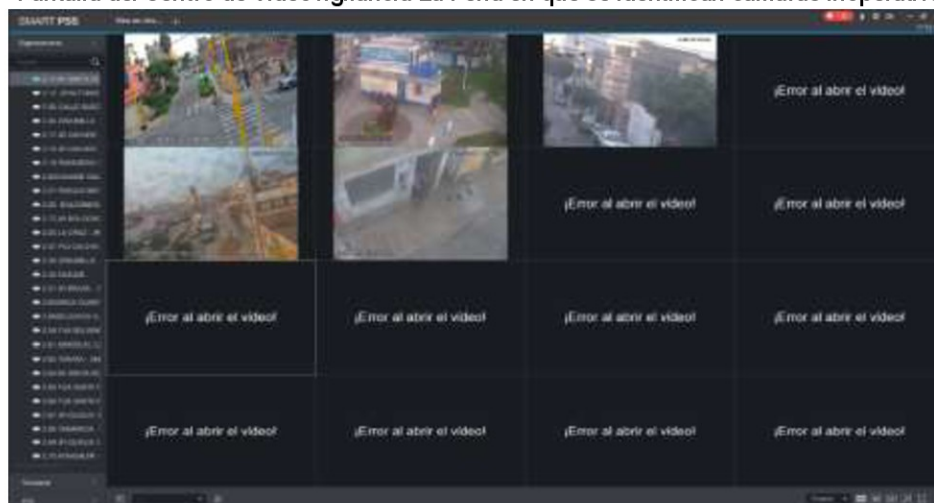


Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

Seguridad Ciudadana, en que al visualizar la cámara se muestra oscura con la expresión: "Error al abrir el video", conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 3

Pantalla del Centro de Videovigilancia La Perla en que se identifican cámaras inoperativas



Fuente : Visita de control a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales".
Elaborado por : Comisión de Control

Es aplicable a la situación expuesta, la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia**, publicado el 24 de setiembre de 2015.

**"CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

- Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...).*

La situación descrita genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del Sistema de Seguridad Ciudadana a cargo de la municipalidad e identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUNIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

2. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON TRES (3) VEHÍCULOS INOPERATIVOS, LO QUE EXPONE AL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN DETRIMENTO DE LA COMUNIDAD.

El 25 de marzo de 2025, la Comisión de Control visitó las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana ubicada en el Jr. 2 de Mayo 680 La Perla, en que se verificó que para el servicio motorizado se tienen dos (2) camionetas y una (1) motocicleta lineal inoperativas, confirmado por el Jefe de Operaciones y el Gerente de Seguridad Ciudadana en el “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, según se muestran a continuación:

Cuadro n.º 2
Vehículos destinadas para el servicio de serenazgo que se encuentran inoperativas

Nº	Descripción del vehículo	Placa	Marca / Modelo	Año
1	Camioneta	EUG-122	Ford Ranger	2020
2	Camioneta	EUG-140	Ford Ranger	2020
3	Motocicleta lineal	EX8256	Honda XR 200	2025

Fuente : Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.

Elaborado por : Comisión de Control

Imagen n.º 4
Vehículos de Serenazgo para el patrullaje inoperativos



Fuente : Visita de control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales”.

Elaborado por : Comisión de Control

Es aplicable a la situación expuesta, la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, aprobado por el Decreto Supremo n.º 030-2002-PCM de 2 de mayo de 2002.
“**Artículo 1º.- Administración Pública Central orientada al servicio de la persona.**
Toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona.”
- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 279722** de 26 de mayo de 2003.
“**Artículo IV. Finalidad**



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUNIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

- **Normas de Control Interno**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.

“5. Norma general para la supervisión

5.1 Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos”.

La situación descrita genera el riesgo de afectar la oportunidad y efectividad del servicio de seguridad ciudadana en detrimento de los vecinos perleños.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL SUFICIENTE, TALES COMO CHALECO ANTIBALA, RODILLERAS, CODERAS Y GUANTES DE CUERO; SITUACIÓN QUE EXPONE AL RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENOS.

El 24 de marzo de 2025, la Comisión de Control visitó las instalaciones de la Sub Gerencia de Serenazgo ubicada en el parque Juan Pablo II en el óvalo de La Perla, desde el cual se convocó al personal que prestaba servicios en el turno noche a pie, motorizados en camionetas y en motos lineales, advirtiéndoles que contaban con el uniforme de sereno, careciendo del equipamiento de protección, tales como chaleco antibalas, rodilleras, coderas y guantes de cuero, los mismos que son considerados como refuerzo para la protección durante el servicio; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal del distrito de La Perla



Fuente : Visita de control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales” obtenida el 24 de marzo de 2025 en el frente del Centro de Videovigilancia del distrito de La Perla.

Elaborado por : Comisión de Control



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUNIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

Es de señalar que, en la citada visita el supervisor General de la Sub Gerencia de Serenazgo manifestó que cuentan con diez (10) chalecos antibalas, cincuenta (50) rodilleras y coderas, careciendo de guantes de cuero; por lo cual, la Sub Gerencia de Serenazgo gestionó ante la Jefatura de la Oficina de Administración la *“Adquisición de cuarenta (40) kit de protección para motociclista para el Personal Sereno de Patrullaje Motorizado de la Sub Gerencia de Serenazgo”* que comprendió rodilleras, coderas y mitones de cuero, según consta en el Informe n.° D000028-2025-MDLP/SGS de 25 de marzo de 2025.

Conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, corresponde que los serenos cuenten con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brinden y los recursos con que cuenta la Entidad.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.
“Artículo 35. Equipamiento de protección
El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:
 - a) Chaleco antibala
 - b) Casco
 - c) Coderas
 - d) Mitones de cuero.*(...)*
El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección considerando la evaluación de riesgo y los equipos de protección en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente”.

La situación descrita expone al riesgo la seguridad e integridad del personal sereno.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZÚÑIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de La Perla que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

La Perla, 2 de abril de 2025



Firmado digitalmente por GALLEGOS
CHUQUILLANQUI Hugo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-04-2025 15:59:04 -05:00

Hugo Gallegos Chuquillanqui
Jefe
Comisión de Control



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZUNIGA Savina Gladis FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-04-2025 16:06:30 -05:00

Savina Gladis Valdivia Zúñiga
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZUNIGA Savina Gladis FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-04-2025 16:06:53 -05:00

Savina Gladis Valdivia Zúñiga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Perla

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

1. **DIECISIETE (17) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA INSTALADAS EN EL DISTRITO DE LA PERLA POR LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN DE ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 24 de marzo de 2025.
2	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 25 de marzo de 2025.
3	Documento denominado “Cámaras de video vigilancia Municipalidad Distrital de La Perla” emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

2. **LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON TRES (3) VEHÍCULOS INOPERATIVOS, LO QUE EXPONE AL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN DETRIMENTO DE LA COMUNIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo de 24 de marzo de 2025.
2	Formato n.º 04: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 25 de marzo de 2025.

3. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL SUFICIENTE, TALES COMO CHALECO ANTIBALA, RODILLERAS, CODERAS Y GUANTES DE CUERO; SITUACIÓN QUE EXPONE AL RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENOS.**

N°	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo de 24 de marzo de 2025.
2	Formato n.º 04: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 25 de marzo de 2025.
3	Informe n.º D000028-2025-MDLP/SGS de 25 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
VALDIVIA ZUNIGA Savina
Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:08:17 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 15:58:18 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

La Perla, 02 de Abril de 2025

OFICIO N° 000017-2025-CG/OC1621

Señor:

Rodolfo Mariano Adrianzen Castañeda

Alcalde

Municipalidad Distrital de la Perla

Calle Juan José Pardo 598,

/Callao/La Perla



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 003-2025-OCI/1621-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de La Perla", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el "Informe de Visita de Control N° 003-2025-OCI/1621-SVC, que se adjunta al presente en doce (12) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Savina Gladis Valdivia Zuñiga
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de La Perla
Contraloría General de la República



(SVZ/hgc)

Nro. Emisión: 00114 (1621 - 2025) Elab:(U16476 - 1621)

Firmado digitalmente por
GALLEGOS CHUQUILLANQUI
Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2025 16:50:52 -05:00

95

1999 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SLNHOEU**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/1621-02-001-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 000017-2025-CG/OC1621

EMISOR : HUGO GALLEGOS CHUQUILLANQUI - JEFE DE COMISION -
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS
GOBIERNOS LOCALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369710

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE
CONTROL

N° FOLIOS : 13

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales ¿ Municipalidad Distrital de La Perla", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el "Informe de Visita de Control N° 003-2025-OCI/1621-SVC, que se adjunta al presente en doce (12) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000017-2025-OC1621
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000017-2025-CG/OC1621

EMISOR : HUGO GALLEGOS CHUQUILLANQUI - JEFE DE COMISION -
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS
GOBIERNOS LOCALES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales ¿ Municipalidad Distrital de La Perla", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el "Informe de Visita de Control N° 003-2025-OCI/1621-SVC, que se adjunta al presente en doce (12) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369710**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/1621-02-001-003
2. OFICIO-000017-2025-OC1621
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL

NOTIFICADOR : HUGO GALLEGOS CHUQUILLANQUI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

